Naciones Unidas A/57/L.63



Distr. limitada 11 de diciembre de 2002 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 21 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

Argentina, Bangladesh, Benin, Botswana, China, Cuba, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Luxemburgo, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 54/219 y 54/233, de 22 de diciembre de 1999, 55/163, de 14 de diciembre de 2000, y 56/103, de 14 de diciembre de 2001, y recordando las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo Económico y Social¹, y las resoluciones del Consejo 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2002/32, de 26 de julio de 2002,

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1), cap. VI, párr. 5.

Subrayando también que corresponde a todos los Estados realizar una labor de preparación para casos de desastre y de mitigación de los efectos de los desastres a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres naturales,

Acogiendo con beneplácito la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres,

Destacando que las autoridades nacionales deben aumentar la resistencia de las poblaciones a los desastres por medio de la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres para reducir los riesgos para las personas, sus medios de vida, la infraestructura socioeconómica y los recursos ambientales,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinados a fortalecer la coordinación de sus actividades en el ámbito de la prevención, la mitigación y la gestión en casos de desastre,

Subrayando la importancia de aumentar el grado de conciencia de los países en desarrollo acerca de la capacidad existente en los planos nacional, regional e internacional que podría desplegarse para asistirlos,

Subrayando también la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación y la recuperación y reconstrucción, y de fortalecer la capacidad de respuesta de los países afectados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, facilitados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y en cooperación con el Grupo Consultivo de Búsqueda y Salvamento Internacionales, a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la prestación de asistencia internacional en la búsqueda y el rescate en zonas urbanas y, en este contexto, señala su resolución 57/ titulada "Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional en la búsqueda y el rescate en zonas urbanas",

Consciente de los efectos que el déficit de recursos puede tener en la preparación para los desastres naturales y la respuesta a ellos,

- 1. Toma nota de los informes del Secretario General sobre la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo², y sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas³;
- 2. Expresa su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres naturales y sus efectos cada vez mayores, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;
- 3. Exhorta a los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y otras medidas correspondientes que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales, mediante, entre otras

2 0273383s.doc

² A/57/578.

³ A/57/77-E/2002/63.

cosas, la prevención de desastres, incluida la reglamentación de la construcción y la utilización adecuada de la tierra, así como la preparación para los casos de desastre y la creación de una capacidad de respuesta ante los desastres y su mitigación, y pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo a este respecto, según proceda;

- 4. Subraya, en ese contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación de asistencia humanitaria para todas las etapas del desastre, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, incluso mediante la asignación de recursos suficientes;
- 5. Subraya también que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;
- 6. Reconoce que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados para mitigar los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;
- 7. Reafirma que el análisis de riesgos y la reducción de la vulnerabilidad ante los desastres son parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y deben tenerse en cuenta en los planes de desarrollo de todos los países y comunidades vulnerables, incluso, según proceda, en los planes relativos a la transición del socorro al desarrollo, y afirma también que en esas estrategias preventivas se deberían fortalecer más los sistemas de preparación ante los desastres y de alerta temprana en los planos nacional y regional, entre otras cosas, mediante una mejor coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la cooperación con los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes a fin de que la respuesta ante los desastres naturales y la mitigación de sus efectos tengan máxima eficacia, en especial en los países en desarrollo;
- 8. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional, incluso con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad para predecir los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;
- 9. Subraya la necesidad de que haya colaboración entre los gobiernos de los países afectados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas para promover la capacitación con miras a fortalecer la preparación ante los desastres naturales y la respuesta a éstos;
- 10. Subraya también la necesidad de promover el acceso y la transferencia de tecnología relacionada con sistemas de alerta temprana y con programas de mitigación para los países en desarrollo afectados por desastres naturales;
- 11. *Alienta* un mayor uso de las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales para la prevención, la mitigación y la gestión de los desastres naturales, cuando corresponda;
- 12. Alienta también a que en esas operaciones se intercambien datos geográficos, incluso imágenes obtenidas por teleobservación y datos del sistema de

0273383s.doc 3

información geográfica y del sistema mundial de determinación de posición, entre los gobiernos, los organismos espaciales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes, según proceda, y toma conocimiento también en este contexto de iniciativas como las que realizan la Carta Internacional sobre el espacio y los grandes desastres y la Red mundial de información en casos de desastre;

- 13. Subraya que se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para la preparación y la respuesta ante los desastres naturales, que podrían estar disponibles con mayor proximidad al lugar en que se ha producido un desastre, con más eficacia y a un costo menor;
- 14. Acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de la respuesta ante casos de desastre entre los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros colaboradores humanitarios;
- 15. Acoge con beneplácito también que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios haya establecido puestos de asesores regionales sobre la respuesta ante los casos de desastre, así como la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear puestos de asesores regionales sobre la mitigación de los desastres, y alienta a que se amplíen esas iniciativas de manera coordinada y complementaria para ayudar a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad de prevención, preparación, mitigación y respuesta ante los desastres;
- 16. *Alienta* a que se establezca una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a fin de aumentar la capacidad de esas organizaciones para responder ante los desastres naturales;
- 17. Alienta a los Estados que aún no han firmado o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998⁴, a que estudien la posibilidad de hacerlo;
- 18. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que siga examinando el concepto de equipos de recuperación de transición para proporcionar asistencia en la transición entre la asistencia de socorro y la cooperación para el desarrollo;
- 19. Pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones y los colaboradores pertinentes, continúe compilando un inventario de la capacidad de mitigación de los desastres en los planos nacional, regional e internacional y ampliando el Inventario de Tecnologías Avanzadas para la Respuesta ante los Desastres como parte del Registro Central de Capacidad de Dirección de las Operaciones de Socorro en Casos de Desastre⁵;
- 20. Acoge con beneplácito el informe mundial sobre la reducción de los desastres naturales coordinado por la Secretaría de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y subraya la importancia de un examen periódico como medio; de analizar las tendencias de los desastres, evaluar las políticas encaminadas a

4 0273383s.doc

⁴ Naciones Unidas, número de registro del tratado: No. 27688.

⁵ http://www.reliefweb.int/ocha-ol/programs/response/register.html

mitigar los efectos de los desastres y brindar ejemplos de iniciativas que hayan producido buenos resultados;

- 21. Alienta a los donantes a que valoren la importancia que tiene asegurar que la asistencia en el caso de desastres naturales de gran notoriedad no se proporcione a expensas de otros cuya notoriedad tal vez sea relativamente menor, teniendo presente que la asignación de los recursos debe venir dictada por las necesidades, así como la importancia de procurar incrementar el nivel de asistencia para los programas de reducción de los desastres y preparación ante ellos y para actividades de respuesta ante los desastres y mitigación de sus efectos;
- 22. Pide al Secretario General que examine la situación general relativa a la movilización de recursos para responder a los desastres naturales y que estudie recomendaciones concretas para mejorar la respuesta internacional a los desastres naturales, según proceda, sobre la base de su examen, teniendo también presente la necesidad de resolver cualesquiera desequilibrios e insuficiencias geográficos y sectoriales que pueda haber en dichas respuestas, así como una utilización más eficaz de los organismos nacionales de respuesta a las situaciones de emergencia, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

0273383s.doc 5